



LICENCIA DE EXPORTACIÓN DE CILINDROS PORTÁTILES O TANQUES PARA ENVASAR GLP

(BASE LEGAL, LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS DECRETO No. 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO No. 522-99)

A continuación, se detallan los requisitos que deben presentar ante la Ventanilla de Emisión de Licencias de la Dirección General de Hidrocarburos ubicada en 24 calle, 21-12 zona 12 instalaciones de la Dirección General de Energía **en formato físico y digital (documentación escaneada en PDF) *1**

Solicitud por escrito dirigida al director general de hidrocarburos, que contenga lo siguiente:

- 0 Datos generales de la Persona Individual o Jurídica que suscribe la solicitud, calidad con que actúa, dirección, teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones dentro de la ciudad capital y el motivo de su comparecencia.
- 0 Descripción de la actividad que pretende efectuar con los cilindros para envasar GLP o tanques para utilizar GLP en automotores o tanques estacionarios para almacenar GLP, tipo y material con que están fabricados los cilindros.

COPIAS LEGALIZADAS DE:

Solicitante persona individual

- 0 Documento Personal de Identificación (DPI), legible con firma visible
- 0 Patente de Comercio de Empresa
- 0 Constancia del Registro Tributario Unificado (RTU)

Solicitante persona jurídica

- 0 Documento Personal de Identificación (DPI), legible con firma visible
- 0 Patente de Comercio de Sociedad
- 0 Constancia del Registro Tributario Unificado (RTU)
- 0 Testimonio de la Escritura Constitutiva (con inscripción definitiva en el Registro Mercantil)
- 0 Acta de nombramiento Representante Legal (Vigente e inscrito en el Registro Mercantil)
- 0 Patente de Comercio de Empresa

Notas:

1. **Es indispensable para la recepción de los expedientes que los interesados presenten ante ventanilla un CD o USB quedando en poder de la Dirección General de Hidrocarburos con todos los documentos escaneados en formato PDF de manera separada e incluir las hojas de legalización de documentos.**
2. **Consultar la Circular DGH-CIRC-03-2021, para el procedimiento para la recepción de la documentación para trámites de licencias dentro de la Cadena de Comercialización de Hidrocarburos.**



3. Toda persona interesada en efectuar actividades de importación, exportación, fabricación y reparación de cilindros portátiles para envasar GLP, previamente debe obtener Licencia de Importador, Licencia de Exportador, Licencia de Fabricación o Licencia de Reparación, de Cilindros Portátiles para Envasar GLP. También se debe obtener licencias para efectuar actividades de fabricación, instalación y reparación de tanques para utilizar GLP en automotores y para fabricación, instalación y reparación de tanques estacionarios para almacenamiento de GLP.
4. El titular de la Licencia de Exportador de cilindros portátiles debe cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos, en su artículo 42. “Control de Calidad de Cilindros Portátiles para Envasar GLP”; en especial el párrafo segundo, el cual indica que cada lote de cilindros, previo a su exportación, importación y comercialización en el país, debe estar autorizado por la Dirección. En caso de ser tanques para uso automotor o tanques estacionarios para almacenar GLP, debe de cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Comercialización de Hidrocarburo en su artículo 43.
5. La presente es una guía para el público, se sugiere que para mayor información consultar la Ley de Comercialización de Hidrocarburos y su Reglamento.